



MENDOZA, 11 de junio de 2013.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 5496/2013 caratulado: Gestión de Concursos (Lic. Hugo ALVAREZ) – Referido a observaciones y modificaciones que requiere la Ordenanza N° 06/10-CD ratificada por Ordenanza N° 65/10-CS; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/05 del expediente de referencia el Lic. ALVAREZ eleva las modificaciones que deben hacerse al Anexo I de la Ordenanza N° 06/10-CD.

Que la Comisión de Docencia y Concursos sugiere que las presentes actuaciones pasen a la Dirección General de Gestión Académica para su análisis.

Que la Dirección General de Gestión Académica informa que las modificaciones presentadas por el Lic. ALVAREZ fueron consultadas con ese sector, por lo que estarían acordadas.

Que la Comisión de Docencia y Concursos aconseja aprobar las modificaciones presentadas, y elevar al Consejo Superior las presentes actuaciones para su ratificación.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 3 de junio de 2013,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

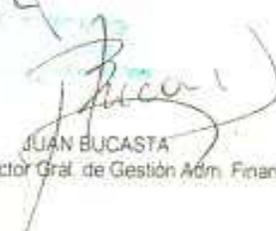
ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones realizadas al Anexo I de la Ordenanza N° 06/10-CD por la que se aprueba el Reglamento de Concursos para cubrir con carácter efectivo los cargos de Auxiliar de Docencia, y que corren agregadas en Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Elevar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, para su ratificación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 06/13-CD
JR/pcg

Justificación de la presente fotocopia
es igual al original que ha
sido a la vista.


JUAN BUCASTA
Director Gral. de Gestión Adm. Financiera


MGTER. GRACIELA COUSINET
Decana



ANEXO I - ORDENANZA N° 06/13-CD
Modificaciones al ANEXO I - ORDENANZA N° 06-10-CD

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA: JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS, CON CARÁCTER DE EFECTIVO

I - DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 5°: Se podrá convocar a concursos para la designación de Auxiliares de Docencia, Jefe de Trabajos Prácticos, con carácter efectivo, solo en aquellas cátedras en cuya dotación docente exista un Profesor Titular efectivo

II - DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°: La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarla durante los **CINCO (5) días** del cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad del funcionario jerárquico del que depende el Departamento de Concursos

III - DE LAS IMPUGNACIONES A LOS INSCRIPTOS

ARTÍCULO 16°. - Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 13°, que no serán compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los **QUINCE (15) días** de recibido el descargo y dentro de los **CINCO (5) días** de recibida la notificación. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los **VEINTE (20) días** de llegar a su conocimiento.

Si no hubiere resolución de la facultad dentro del plazo fijado para resolver la impugnación, el afectado podrá recurrir directamente ante el Consejo Superior dentro de los **CINCO (5) días** siguientes al vencimiento del citado plazo.

V - DE LAS IMPUGNACIONES A LA COMISION ASESORA

ARTÍCULO 21°. - Dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 27°. - En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos y regirá un nuevo plazo de **CINCO (5) días** para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.



VI - DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 30°.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados: antecedentes, plan de actividades, clase pública y coloquio. Dichos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza

1. **Antecedentes** Con relación a su evaluación y ponderación se deberá tener en cuenta:

a) Formación académica, b) Trayectoria Docente, c) Antecedentes en investigación científica, creación artística e innovación tecnológica, d) Participación en acciones de extensión universitaria, e) Participación en la Gestión Institucional y f) Actividad Profesional, poniendo especial atención en la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la UNCuyo de los concursantes

En este sentido se considerará su capacidad para formar discípulos, la originalidad y jerarquía de los trabajos producidos, publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales

Podrá prescindirse del título cuando el postulante justifique plenamente las condiciones excepcionales acreditadas a través de otros antecedentes específicos. En este caso la Comisión Asesora elevará su propuesta al Consejo Directivo de la respectiva facultad, el que para aprobarla requerirá dos tercios del total de sus miembros.

Las aptitudes del / los postulante/s para la tarea docente concursada serán valoradas, asimismo, por la pertinencia, consistencia y adecuación del plan de actividades presentado y por su desempeño en la clase pública y el coloquio.

Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes y del plan de actividades presentado por los inscriptos.

2. **El Plan de Actividades** presentado por los aspirantes deberá incluir los componentes estipulados en el Artículo 9° inc. c) del presente Reglamento. La calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades será evaluada según los criterios desagregados en la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

3. **La clase pública**, que deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los alumnos, será obligatoria en los concursos de Auxiliares de Docencia y deberá dictarse en forma individual. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que podrá abarcar un periodo **45 minutos**.

Para el desarrollo de la *clase pública*, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará UN (1) tema relacionado sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos del plan de estudios vigente, que hará llegar a las autoridades de la facultad o instituto antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema. Lo anterior no se aplica en los casos en que autores u obras sean parte de los contenidos mínimos. Estos TRES (3) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la autoridad competente hasta el día del sorteo.

Las autoridades de la facultad fijarán día y hora para la realización de la clase pública y, **CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles** antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público, realizarán el sorteo del tema que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores. En el mismo acto se sorteará el orden de las exposiciones y se indicará la duración de la clase. Se labrará acta que suscribirán las autoridades y uno o más concursantes.

Si al sortearse el tema se advirtiera que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos mínimos establecidos en la convocatoria o indica bibliografía de consulta, contradiciendo lo explicitado precedentemente en este mismo artículo, se procederá de inmediato a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en el acta.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

► 2013
Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813

VIII - DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 39: Los concursantes tendrán un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45)** días para retirar la documentación presentada, vencido este lapso la Facultad se reserva el derecho a disponer de ella.